



ACG184/2: Aprobación del documento de Medidas y Recomendaciones para la conciliación académica del Estudiante Universitario de Rendimiento Deportivo en la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**MEDIDAS Y
RECOMENDACIONES PARA
LA CONCILIACIÓN
ACADÉMICA DEL
ESTUDIANTE
UNIVERSITARIO DE
RENDIMIENTO DEPORTIVO
DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

(Comisión Académica de 13 de julio de 2022)



PRESENTACIÓN

1. DISPOSICIONES GENERALES

2. OBJETO

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. ESTUDIANTE UNIVERSITARIO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO

- a) Definición y requisitos
- b) Medidas de conciliación

5. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONCILIACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

6. DEBERES DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO

PRESENTACIÓN

En la actualidad, la actividad física y deportiva se ha convertido en una condición para el desarrollo integral de la persona, aglutinando elementos como la adquisición de valores de desarrollo personal y social, superación, integración, respeto, la formación en hábitos, la salud, las relaciones sociales y la ocupación del tiempo de ocio.

En la concepción moderna de la educación, el deporte figura como un aspecto fundamental en la formación integral del estudiantado y es extensible a la comunidad universitaria en general.

En base al marco legislativo, la Universidad de Granada, además de fomentar la práctica deportiva saludable en la comunidad universitaria a través de la promoción de actividades deportivas, establece medidas de conciliación de la vida académica proporcionadas con los diferentes niveles de exigencia que esta práctica conlleva

El articulado propuesto en este texto tiene la motivación de ser un acuerdo de mínimos que potencien las medidas de conciliación y apoyo al “Estudiante Universitario de Rendimiento Deportivo” que, por razones de dedicación excepcional circunscritas a su nivel de práctica deportiva y representación, necesita para la adquisición de las competencias profesionales propias de la titulación académica que cursa. El texto define, en líneas generales, las diferentes figuras del estudiante universitario de rendimiento deportivo, extensible también a las figuras de técnicos deportivos y jueces o árbitros en contextos particulares, las medidas y recomendaciones de conciliación aplicables, así como sus obligaciones en el ámbito deportivo.

1. DISPOSICIONES GENERALES

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, revisada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 90, dentro del Título XIV («Del deporte y la extensión universitaria»), establece: «la práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos los miembros de la comunidad

universitaria» y «las universidades establecerán las medidas oportunas para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria y, en su caso, proporcionarán instrumentos para la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica de los estudiantes».

En consonancia con dicho precepto legal, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, concibe la actividad física y deportiva como un componente de la formación integral del estudiante universitario y encomienda a las universidades diferentes actuaciones para la promoción de la actividad física y deportiva, la promoción de la compatibilidad de la actividad académica y la actividad deportiva de los estudiantes, especialmente con aquellos que cuenten con el reconocimiento de la condición de deportistas de alto nivel o similar por parte del Consejo Superior de Deportes y/o de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, en el ámbito de las normas reguladoras de la actividad deportiva también se contemplan referencias a las actuaciones que las universidades deben desarrollar. La Ley del deporte, Ley 10/1990 de 15 de octubre, contempla previsiones relativas a la incorporación al sistema educativo de los deportistas que tengan la consideración de alto nivel. En el desarrollo de dichas previsiones, el Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, en relación con las figuras de deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se alude expresamente a la obligación de las universidades a tomar en consideración dicha condición en procesos tales como cambios de grupos de docencia, de horarios o de exámenes, a efectos de permitirles conciliar sus aprendizajes con sus responsabilidades y actividades deportivas, o en aspectos tales como los requisitos de permanencia. El Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, por el que se regula del Deporte de Rendimiento de Andalucía, también recoge en su artículo 26 la necesidad de establecer medidas que faciliten la especialización del deportista de alto nivel y alto rendimiento, tales como adaptación de horarios, calendario de exámenes, tutorías y aquellas otras que sirvan de complemento a las anteriores.

2. OBJETO

Las presentes indicaciones tienen por objeto definir el concepto de “Estudiante Universitario de Rendimiento Deportivo en la Universidad de Granada”, establecer sus diferentes categorías y concretar las medidas y recomendaciones de apoyo de la universidad a los estudiantes deportistas, técnicos y árbitros o jueces universitarios, en consonancia con los objetivos que en este aspecto contempla el Plan Director de 2022 y el Plan Estratégico 2021-2031, ambos de la Universidad de Granada.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las consideraciones expresadas se aplicarán a los estudiantes que han accedido por los cauces disponibles a estudios conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la Universidad de Granada y que les sea reconocido una de las categorías establecidas en el apartado 4.a.

4. ESTUDIANTE UNIVERSITARIO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

a) Definición y requisitos

Se establecen las siguientes categorías de estudiante universitario de rendimiento deportivo en la Universidad de Granada:

Categoría 1: deportistas de alto nivel.

Son consideradas como tales aquellas personas que cumpliendo los criterios y condiciones definidos en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, sean incluidas en las resoluciones adoptadas al efecto por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las federaciones deportivas españolas o la comunidad autónoma, según proceda, en el correspondiente curso académico. La consideración de deportista de alto nivel se mantendrá

hasta la pérdida de tal condición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Real Decreto.

Categoría 2: deportistas de alto rendimiento.

Forman parte de este colectivo aquellas personas que cumplan los requisitos definidos en los apartados a), b), d) e) y f) del apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto mencionado anteriormente y sean acreditados, a través de las correspondientes federaciones deportivas españolas, por el Consejo Superior de Deportes. La acreditación de la calificación de deportista de alto rendimiento será realizada por el Consejo Superior de Deportes o la comunidad autónoma, según proceda, en el correspondiente curso académico. También se consideran deportistas de alto rendimiento aquellas personas que cumplan los requisitos definidos en los apartados c) y g) del citado Real Decreto y sean acreditadas por los organismos competentes en la comunidad autónoma. La consideración de deportista de alto nivel se mantendrá hasta la pérdida de tal condición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Real Decreto.

Categoría 3: deportistas de alto nivel y de alto rendimiento de Andalucía.

Según lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, por el que se regula del Deporte de Rendimiento de Andalucía, se “consideran deportistas de alto nivel o alto rendimiento de Andalucía quienes dedican su actividad a la práctica deportiva estando incluidos en los niveles a o b del artículo 3” de dicha norma. Además, deberán estar incluidos en las listas que a tal efecto publica el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, en el correspondiente curso académico. La consideración de deportista de alto nivel y alto rendimiento se mantendrá hasta la pérdida de tal condición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del citado Decreto.

Categoría 4: entrenadores o técnicos de deporte de rendimiento de Andalucía.

Son considerados como tales aquellas personas que cumplen los criterios y condiciones establecidas en el artículo 4.3 del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, por el que se regula

del Deporte de Rendimiento de Andalucía y que sean incluidas en las listas que a tal efecto publica el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, en el correspondiente curso académico. La consideración de entrenador o técnico de alto nivel o de alto rendimiento de Andalucía se mantendrá hasta la pérdida de tal condición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del citado Decreto.

Categoría 5: deportista de la Sección Deportiva de la Universidad de Granada.

Se considera deportista de la Sección Deportiva de la Universidad de Granada a toda persona que forme parte del Equipo Universidad de Granada en alguna de las modalidades deportivas que conforman esta Sección y la represente en las competiciones federadas oficiales. El presidente o presidenta de la Sección Deportiva de la Universidad de Granada emitirá en septiembre y en enero del curso correspondiente un listado oficial y proporcionará a los interesados la certificación correspondiente.

Categoría 6: técnico de la Sección Deportiva de la Universidad de Granada.

Se considera técnico de la Sección Deportiva de la Universidad de Granada a toda persona que ostente la posición de primer entrenador de en alguna de las modalidades deportivas que conforman esta Sección y la represente en las competiciones federadas oficiales. El presidente o presidenta de la Sección Deportiva de la Universidad de Granada emitirá en septiembre y en enero del curso correspondiente un listado oficial y proporcionará a las personas interesadas la certificación correspondiente.

Categoría 7: deportista de la Selección Deportiva que representa a la Universidad de Granada.

Se considera deportista de la Selección Deportiva que representa a la Universidad de Granada a toda persona que forme parte de la comitiva que representará a la Universidad de Granada en los campeonatos universitarios autonómicos, nacionales y, en su caso, internacionales. La dirección del Centro de Actividades Deportivas de la Universidad de

Granada emitirá a las personas interesadas la certificación correspondiente en la que se incluirá la convocatoria oficial.

Categoría 8: técnico de la Selección Universitaria.

Se considera técnico/-a de la Selección Deportiva que representa a la Universidad de Granada a toda persona que ostenta la posición de primer entrenador de dicha selección y la represente en las competiciones interuniversitarias oficiales. La dirección del Centro de Actividades Deportivas de la Universidad de Granada emitirá a las personas interesadas la certificación correspondiente en la que se incluirá la convocatoria oficial.

Categoría 9: juez o árbitro de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Se entiende por juez o árbitro de Deporte de Rendimiento de Andalucía a “aquellas personas que estén habilitadas y ejerzan las funciones principales de aplicación de las reglas técnicas durante el desarrollo de competiciones deportivas oficiales de ámbito internacional”, tal como viene establecido en el artículo 4.4 del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, por el que se regula del Deporte de Rendimiento de Andalucía, y que sean incluidas en las listas que a tal efecto publica el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, para el correspondiente curso académico. La consideración de juez o árbitro de Deporte de Rendimiento de Andalucía se mantendrá hasta la pérdida de tal condición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del citado Decreto.

b) Medidas de conciliación

Una vez accedan a la Universidad de Granada por los cauces oficiales establecidos, los estudiantes universitarios de rendimiento deportivo de la Universidad de Granada podrán disponer de las medidas de conciliación especificadas en la tabla adjunta, aplicables en función a la categoría a la que pertenezcan:

Medida	Categoría de aplicación	Observaciones	Procedimiento	Normativa aplicable
Solicitud de evaluación por incidencias en las convocatorias de exámenes asignados por el Centro o por la Comisión Académica del Máster	Todas las categorías	El artículo 9 de la normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada contempla la solicitud de examen de incidencia por coincidencia con actividades oficiales de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento o por participación en actividades deportivas de carácter oficial representando a la Universidad de Granada.	Instancia/solicitud razonada por el medio y en los plazos establecidos, acompañada de la documentación justificativa de las circunstancias que se acreditan dirigida al director/-a del Departamento o coordinador/-a del Máster.	Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada https://www.ugr.es/sites/default/files/2017-09/examenes.pdf
Cambio de grupo en asignaturas básicas y obligatorias denegadas en alteración de matrícula	1, 2, 3, 4, 5, 6	Cada centro establece y publica los criterios para la realización de cambios de grupo, fijando el procedimiento, requisitos y los plazos para hacerlo.	Instancia/solicitud razonada por el medio y en los plazos establecidos, acompañada de la documentación justificativa de las circunstancias que se acreditan dirigida a decanos/as o directores/as de centro	Normativa específica de cada centro sobre los criterios aplicables en la solicitud de cambio de grupo
Plazos de permanencia en las enseñanzas de Grado y Máster universitario	1, 2, 3, 4	El artículo 10 de las Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster universitario de la Universidad de Granada establece la concurrencia de circunstancias	Instancia/solicitud razonada por el medio y en los plazos establecidos y acompañada de la documentación justificativa de dicha excepción dirigida a la Comisión de Permanencia de la Universidad de	Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario https://www.ugr.es/~cdocmat/normas_permanencia

		<p>extraordinarias que hayan imposibilitado el cumplimiento de los requisitos de rendimiento académico o de permanencia establecidos en la normativa.</p>	<p>Granada que resolverá en función de las circunstancias concurrentes.</p>	<p>a.pdf</p> <p>Modificación de las Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster universitario https://www.ugr.es/sites/default/files/2018-07/NCS1332.pdf</p>
<p>Consideración de estudiantado con matrícula a tiempo parcial en el primer curso</p>	<p>1, 2, 3, 4</p>	<p>Las circunstancias especiales de dedicación a la que concurren los y las deportistas de alto nivel y alto rendimiento estatal y andaluz tienen cabida en lo establecido en el artículo 8.1.b) del Reglamento de Gestión Académica como criterios justificados para autorizar la matrícula a tiempo parcial en el primer curso.</p>	<p>Los estudiantes deberán de matricularse del curso completo para posteriormente, solicitar el cambio de modalidad de estudios dentro del plazo oficial de matrícula, y acreditar documentalmente los motivos que le impiden la realización de estudios a tiempo completo.</p>	<p>Reglamento de gestión académica https://secretaria.general.ugr.es/bougr/171/_doc/ncg1712/%21</p> <p>https://www.ugr.es/sites/default/files/2022-07/NCG1832.pdf</p>
<p>Anulación de matrícula en plazo extraordinario en enseñanzas de Grado y Máster universitario</p>	<p>1,2,3,4</p>	<p>Los artículos 9.1.c) y 14.1 del Reglamento de Gestión Académica, indica la posibilidad de solicitar anulación de matrícula fuera de los plazos determinados para cada curso académico por causas debidamente acreditadas, siempre y cuando las</p>	<p>Instancia/solicitud razonada, por el medio y en los plazos establecidos, acompañada de la documentación justificativa de dicha excepción.</p>	<p>Reglamento de Gestión Académica https://secretaria.general.ugr.es/bougr/171/_doc/ncg1712/%21</p> <p>https://www.ugr.es/sites/default/files/2022-</p>

		asignaturas no hayan sido evaluadas. En el caso de los estudios de Máster universitario, esta anulación además estará condicionada a que no se haya impartido más de un 20% de la asignatura en la fecha de la solicitud.		07/NCG1832.pdf
Solicitudes de traslado de expediente	1, 2, 3, 4	El apartado d) del artículo 60.1 del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada recoge el cambio de residencia por motivos deportivos a deportistas de alto nivel y alto rendimiento como circunstancia excepcional a considerar por las autoridades universitarias encargadas de resolver los traslados de expediente.	Instancia/solicitud razonada por el medio y en los plazos establecidos, acompañada de la documentación justificativa de las circunstancias que se acreditan dirigida a decanos/as o directores/as de centro	Reglamento de gestión académica https://secretaria.general.ugr.es/bougr/pages/bougr171/doc/ncg1712/%21 https://www.ugr.es/sites/default/files/2022-07/NCG1832.pdf

Para poder optar a estas medidas, junto a la solicitud razonada, la persona interesada deberá de:

- Aportar la documentación actualizada que acredite debidamente su pertenencia a las categorías establecidas como estudiante universitario de rendimiento deportivo en la Universidad de Granada (tal como viene establecido en la normativa de referencia, certificado del Consejo Superior de Deportes o certificado de la Dirección del Centro de Actividades Deportivas en el caso de categorías universitarias).

- En su caso, documentos acreditativos complementarios a la solicitud razonada que justifiquen las circunstancias descritas en la solicitud, tales como convocatorias oficiales de los organismos correspondientes (federaciones, clubes, etc.), entre otras posibles.

5. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONCILIACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Universidad de Granada establece entre sus objetivos en materia de deporte:

- 1) fomentar la actividad física y el deporte en la comunidad universitaria como parte de su trabajo de acción social y promoción de ocio saludable a todos sus sectores: personal de administración y servicios, personal docente e investigador y estudiantes;
- 2) hacer de la Universidad de Granada un referente español del deporte universitario a nivel de actividad física saludable e integración social, deporte competición y, como contenido transversal, la utilización del deporte en la educación de valores.

Estos objetivos conllevan actuaciones en 4 grandes pilares: el deporte competición, deporte-salud, deporte-integración y el deporte como educación en valores. La competición, es una herramienta de alto valor educativo en todos los niveles de organización deportiva: implica cumplimiento de las normas, aceptación de las capacidades individuales y colectivas, respeto al adversario, asimilación de la derrota, recompensa al esfuerzo y asume responsabilidades, entre otras muchas. La competición, se torna por tanto como algo importante y, como tal, hay que saber dirigirla y aplicarla correctamente, por lo que la integración de los técnicos o entrenadores en esta labor es determinante. En los últimos años, el deporte competición en la Universidad de Granada ha experimentado una gran expansión disponiendo de:

- Un mayor número de competiciones internas, aumentando su número y visibilizándolas más en el ámbito universitario (p.e., trofeo del Centro de Actividades Deportivas -CAD-, trofeo vicerrectores, unión de Residencias y Colegios Mayores, etc.,).

- Ampliando en la medida de lo posible la representación de la Universidad de Granada en los campeonatos universitarios de Andalucía y de España, para lo que dispone de una Selección Universitaria entre los deportistas universitarios.
- Mejorando el funcionamiento del Club Deportivo Universidad de Granada en aquellas disciplinas deportivas y categorías de las que dispone. En los últimos años se ha reorganizado el funcionamiento de los deportes de liga y se ha trabajado en la incorporación de escuelas deportivas para trazar la evolución en estos deportes desde su base (deporte escolar) hasta las ligas competitivas en las que participan nuestros estudiantes universitarios al mayor nivel posible.
- Incorporando entre sus estudiantes un número importante de deportistas de alto nivel y alto rendimiento estatal y andaluz que representan a nuestra comunidad autónoma o a España en competiciones autonómicas, nacionales e internacionales, incluyendo campeonatos del mundo y Juegos Olímpicos.

La elaboración de este apartado de “Recomendaciones y buenas prácticas para la conciliación académica del estudiante universitario de rendimiento deportivo en la Universidad de Granada” busca reforzar y complementar lo que la legislación ya recoge en relación con los deportistas de alto nivel y alto rendimiento estatal y andaluz (categorías 1 a 4), así como ampliarlo proporcionalmente para los que integran los equipos del Club Deportivo Universidad de Granada en alguna sus secciones deportivas (categorías 5 y 6).

Las exigencias de entrenamiento del/la deportista de alto nivel y alto rendimiento son extremadamente elevadas, frecuentes (de lunes a domingo) y constantemente intercaladas con estancias fuera de sus domicilios por concentraciones con sus selecciones o desplazamientos por competición. Por otro lado, el estudiantado universitario que integra alguna sección del Club Deportivo Universidad de Granada también se enfrenta a un calendario de competiciones muy amplio, en especial en los deportes de liga, que están regulados por la federación correspondiente, por lo que también precisa de disponibilidad para competir semanalmente, así como para entrenar y/o dirigir sus equipos varias veces a la semana.

Es por esto por lo que establecemos las siguientes *recomendaciones* de cara a la promoción de la conciliación académica en los casos que sea necesario:

- 1) Valorar los entrenamientos, viajes y competiciones del estudiantado universitario, tanto técnico como deportista, catalogado como deportistas de alto nivel y alto rendimiento estatal y autonómico, así como de las personas integrantes de los equipos del Club Deportivo Universidad de Granada, en el desempeño de una actividad deportiva formal y, en su caso, de servicio y representación de la Universidad de Granada, actividades que exigen tiempo y dedicación difícil de conciliar con la actividad académica.
- 2) Comprender que las medidas de conciliación para con este estudiantado no buscan facilitar, reducir o compensar la adquisición de las competencias correspondientes a sus estudios. Buscan “conciliar” las responsabilidades deportivas adquiridas con sus selecciones nacionales, autonómicas y con la propia Universidad de Granada con las de los estudios de Grado o Posgrado universitarios que cursan.
- 3) Que existe un vacío normativo que regule algunas de las circunstancias que son necesarias para permitir que este estudiantado organice, en su día a día, sus obligaciones académicas y responsabilidades deportivas.
- 4) Que son las propias autoridades universitarias las que deben ser sensibles a las circunstancias extraordinarias que exige la consideración de deportista de alto nivel y alto rendimiento estatal y autonómico, así como la pertenencia a las secciones del Club Deportivo Universidad de Granada y, en la medida de lo posible, facilitar la conciliación de la actividad académica y deportiva de este sector.
- 5) Que entre las recomendaciones que pueden ser atendidas como parte de estas medidas de conciliación académica del estudiante universitario de rendimiento deportivo en la Universidad de Granada destacamos, por su frecuente incidencia, las siguientes:
 - a. La recomendación de incluir, por parte los decanos/-as y directores/-as de Centro, la condición de estudiante universitario de rendimiento deportivo de la Universidad de Granada en sus categorías 1 a 6 entre los criterios de aplicación en las solicitudes de

cambios de grupo de asignaturas básicas y obligatorias a los que no se puede acceder mediante el procedimiento de alteración de matrícula.

Categoría de aplicación	Procedimiento	Normativa aplicable
1, 2, 3, 4, 5, 6	Instancia/solicitud razonada por el medio y en los plazos establecidos, acompañada de la documentación justificativa de las circunstancias que se acreditan dirigida a decanos/as o directores/as de centro	Normativa específica de cada centro sobre los criterios aplicables en la solicitud de cambio de grupo

b. La consideración de la matrícula a tiempo parcial en el primer curso al estudiantado deportista de alto nivel y alto rendimiento estatal y andaluz (categorías 1 a 4). Las circunstancias especiales de dedicación en las que concurren estudiantado deportista de alto nivel y alto rendimiento estatal y andaluz tienen cabida en lo establecido en el artículo 8.1.b) del Reglamento de Gestión Académica como criterios justificados para autorizar la matrícula a tiempo parcial en el primer curso.

Categoría de aplicación	Procedimiento	Normativa aplicable
1,2,3,4	Los estudiantes deberán de matricularse del curso completo para posteriormente, solicitar el cambio de modalidad de estudios, según el procedimiento establecido para ello, dentro del plazo oficial de matrícula, y acreditar documentalmente los motivos que le impiden la realización de estudios a tiempo completo.	Reglamento de gestión académica https://secretariageneral.ugr.es/bougr/pages/bougr171/doc/ngc1712/%21 https://www.ugr.es/sites/default/files/2022-07/NCG1832.pdf

c. Consideración, por parte los decanos/-as y directores/-as de centro, de la condición de estudiante universitario de rendimiento deportivo de la Universidad de Granada en sus categorías 1 a 4, entre los criterios a valorar en las solicitudes traslado de expediente. El artículo 60.1.d) del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada recoge esta circunstancia excepcional por la implicación que conllevaría un cambio de residencia por motivos deportivos que no se acompañe de la posibilidad de continuar con sus estudios universitarios.

Categoría de aplicación	Procedimiento	Normativa aplicable
1 a 4	Instancia/solicitud razonada por el medio y en los plazos establecidos, acompañada de la documentación justificativa de las circunstancias que se acreditan dirigida a decanos/as o directores/as de centro	Reglamento de Gestión Académica https://secretariageneral.ugr.es/bougr/pages/bougr171/_doc/nCG1712/%21 https://www.ugr.es/sites/default/files/2022-07/NCG1832.pdf

6. DEBERES DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El estudiante universitario de rendimiento deportivo de la Universidad de Granada tendrá, como complemento a sus obligaciones como estudiante en la Universidad de Granada, los deberes que se detallan a continuación. Su incumplimiento conllevará la pérdida inmediata de su condición como estudiante universitario de rendimiento deportivo:

Para todas las categorías:

- Mantener un comportamiento acorde con el Código de Buenas Prácticas establecido por la Universidad de Granada o cualquier otro organismo organizador de una competición oficial en las relaciones con otros deportistas, organizadores, jueces o árbitros y aquellos otros agentes involucrados en la práctica deportiva en las que participen.

Para las categorías universitarias:

- Cumplir las normas establecidas por la normativa reguladora de selecciones universitarias de la Universidad de Granada, así como las normas de uso de las instalaciones y respeto al personal de las mismas.
- Participar, en su caso, en las convocatorias que la Universidad establezca para competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional, correspondientes a la disciplina deportiva para la que ha sido considerado estudiante universitario de rendimiento deportivo.
- Cumplir las normas de disciplina deportiva elaboradas por los órganos convocantes y organizadores de los campeonatos en los que participe, y en particular las correspondientes competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional, correspondientes a la disciplina deportiva para la que ha sido considerado estudiante universitario de rendimiento deportivo.